

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	AUTO	CÓDIGO	AP-JC-RG-75
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	16/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, 30 de junio de 2022
SOLICITANTE: JENNY ALEJANDRA PEREA SIERRA
NIT: NO SUMINISTRA
DIRECCIÓN: NO SUMISTRA
CORREO ELECTRÓNICO: jealpesi@hotmail.com

El suscrito Director Técnico de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 223 de 1995, Decreto 650 de 1996, Ordenanza 077 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que el día 05 de abril de 2022, mediante escrito radicación No.20220087618, proceso No. 2087683, la señora JENNY ALEJANDRA PEREA SIERRA, solicita la devolución de los valores pagados por concepto de Estampillas de Pro-Desarrollo para el trámite de expedición de pasaporte.
2. Que el artículo 562 del Estatuto Tributario Departamental dispone *“RECHAZO E INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN, (...) Las solicitudes de devolución o compensación deberán inadmitirse cuando dentro del proceso para resolverlas se dé alguna de las siguientes causales: (...) 2. Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes. PARÁGRAFO 1º.- Cuando se inadmita la solicitud, deberá presentarse dentro del mes siguiente una nueva solicitud en que se subsanen las causales que dieron lugar a su inadmisión (...)”*
3. Que para dar trámite al proceso de devolución, se hace necesario que el solicitante, quien hace la Solicitud de Devolución, sea la persona natural o Jurídica, quien es el Contribuyente (Sujeto Pasivo) que figura en el Recibo de Recaudo de Estampilla, para hacer pertinente la devolución y es a quien se le haría la transferencia de los recursos financieros de la devolución del valor de las Estampillas, en razón además de la Legitimación en la causa para reclamar el derecho y es quien debe adjuntar la documentación señalada en el parágrafo 1 y 2 del artículo 557 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 077 de 2014), así: *“Para la devolución o compensación se debe anexar constancia del pago realizado y/o de la declaración presentada, documentos que acrediten la causal de devolución y la legitimación para adelantar el trámite, cédula de ciudadanía o certificado de existencia de representación legal y el concepto por el cual se canceló el mismo. En todo caso la Secretaría de Hacienda Departamental podrá establecer mediante resolución los demás documentos que se requieran para la devolución de este tipo de impuesto. Las devoluciones se realizarán exclusivamente a cuentas bancarias. Cuando la cuenta bancaria a la que se va a realizar el depósito no pertenezca al beneficiario de la devolución será necesario cumplir con los requerimientos establecidos en Tesorería Departamental para adelantar dicho trámite.”*
4. Por lo anterior, se procede a inadmitir la Solicitud de Devolución, de acuerdo a las consideraciones expuestas, hasta tanto el Solicitante de la devolución, allegue la documentación pertinente en el término de treinta (30) días; en el evento de no subsanar su solicitud en el término reglamentario, se dará cumplimiento al numeral 4 del citado *Artículo 562 E.T.D.* como causal de rechazo en forma definitiva.



 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>AUTO</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-75
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	16/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR, la solicitud de devolución presentada por la señora JENNY ALEJANDRA PEREA SIERRA, en razón a que la misma fue allegada sin el lleno de las formalidades exigidas en el Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 077 del 2014, requiriendo al interesado para que subsane su solicitud, en el término de treinta (30) días, en el cual deberá allegar a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, lo siguiente:

- Solicitud escrita dirigida al Dr. REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE, Director Técnico de Ingresos – Secretaría de Hacienda - Departamento de Santander, especificando los motivos que considere pertinentes y la cuantía en valor monetario de la pretensión de devolución.
- Dirección y teléfono para notificaciones
- Copia de la Cédula del Contribuyente bien legible
- Copia del Recibo de Recaudo de Estampilla
- Copia vigente de la certificación de la cuenta de ahorros o cuenta corriente del banco, teniendo en cuenta que la devolución se realiza en la cuenta del contribuyente que figura en el Recibo de Recaudo de Estampilla.

SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo, la señora JENNY ALEJANDRA PEREA SIERRA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 365 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA FARINA MANCILLA HERNANDEZ
 Directora Técnica de Ingresos(E) - Secretaría de Hacienda
 Departamento de Santander



Proyectó: Adriana Carolina Almeida Espinoza
Contratista